



## SECRETARIA DE FOMENTO

### CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y la «Panama Agencies Company», representada por el señor John J. Murphy, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, por la otra parte, se ha celebrado el siguiente contrato, previa licitación verificada el día ocho del presente mes:

Artículo 1º Los Contratistas se comprometen a suministrar al Gobierno para el Nuevo Hospital Santo Tomás, el siguiente material:

3 000 sacos de cemento, marca «León», noruego, de acuerdo con las especificaciones del Ingeniero Arquitecto del Hospital, que han servido de base para el remate, de las cuales se firman dos ejemplares para constancia, como parte integrante que son de este contrato.

Artículo 2º El material será entregado por los Contratistas al pie de las obras del Nuevo Hospital, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte, pero no pagarán los derechos de introducción que se causen.

Artículo 3º La entrega del material la harán los Contratistas, a más tardar, dentro de sesenta (60) días, a contar de la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º Si los Contratistas no verificaren la entrega de todo el material al vencimiento del término especificado, incurrirán en una multa de diez balboas (B. 10.00) por cada día de demora en completar la entrega, y la suma total a que ascienda la multa, será deducida de la compensación que deben recibir de acuerdo con la siguiente cláusula.

Artículo 5º El Gobierno pagará a los Contratistas como compensación por las obligaciones que contraen, la suma de tres mil doscientos balboas (B. 3.200.00) en partes proporcionales a las cantidades de cemento que vayan entregando, pero es entendido que no se les hará pago alguno a los Contratistas, sin que el Ingeniero Arquitecto del Hospital haya inspeccionado el cemento y que éste haya sido aceptado por escrito por el Jefe de Materiales y Compras.

Artículo 6º Queda entendido que los sacos vacíos serán de propiedad de los Contratistas, los cuales se les devolverán en buen estado, sesenta días después de entregado el material, y que los sacos vacíos no devueltos serán pagados por el Gobierno al precio de cinco centavos de balboa por cada uno (B. 0.05).

Artículo 7º El cumplimiento estricto de las obligaciones que contraen los Contratistas, lo garantizarán por medio del depósito hecho en el «Banco Nacional» por la suma de trescientos veinte balboas (B. 320.00) representada en el recibo expedido por el Banco bajo el número 128, de fecha 5 de Mayo de este año, el cual mantienen a órdenes de la Secretaría de Fomento hasta tanto hayan suministrado todo el material a satisfacción. Dicha suma ingresará al Tesoro Nacional, por vía de multa, en caso de rescisión de este contrato.

Artículo 8º La falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas o que el material no se conforme en todo con sus especificaciones, dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato administrativamente, y los Contratistas no tendrán derecho a reclamo alguno.

Artículo 9º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Fomento,

J. A. Jiménez.

Los Contratistas,

Por «Panama Agencies Company».

John J. Murphy.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. Jiménez.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1923.

As. 2602.—Escritura número 47 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se arrienda la Escritura número 41 de 18 de Mayo de este año, de la misma Notaría.

As. 2603.—Escritura número 157 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. Ine St. Clair Halley cancela a Horrad F. Anderson hipoteca sobre la nave «Euforica».

As. 2604.—Escritura número 638 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Diógenes Quintero traspasa a Manuel A. Garrido toda participación que le corresponde en la sociedad «Navarro Novey y Cia. Ltd.»

As. 2605.—Escritura número 41 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Isidro Rivera cede y traspasa a Ricardo Albaracín la hipoteca sobre una casa de Ceferino Espino ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2606.—Escritura número 5 de 6 de Enero de 1922 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual plena G. de Tascón vende a José Mistell una finca ubicada en este Distrito.

As. 2607.—Certificado número 317 de 27 de Abril último, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual se da la nacionalización de la nave «Victoria» de propiedad de Juan Pablo Moreno y otros.

As. 2608.—Diligencia de fianza otorgada en esta fecha ante el Juz. 6º de este Circuito, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca a favor de Juan de Dios Jiménez para responder de unos perjuicios.

As. 2609.—Escritura número 1 de 29 de Mayo de este año, otorgada ante el Vicecónsul de Panamá en Chicago, por la cual John Rattan vende a la sociedad denominada «American Log and Lumber Company» unos terrenos ubicados en el Distrito de Chapo.

As. 2610.—Escritura número 21 de 5 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Oreste Bisjues vende a A. A.berto Amalé un terreno ubicado en el Distrito de Parita.

As. 2611.—Escritura número 623 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Mizrahi, Arelch & Abadi» aceptan como socios de su sucesión de la entidad de Colón, llamada «La Victoria» a David Yohozos y Molés Cohen.

As. 2612.—Oficio número 135 de esta fecha del J. J. Superior de la República, en el cual comunica que el señor Nicanor Vergara ha constituido hipoteca sobre una finca ubicada en Las Tablas a favor de José Angel Vergara para responder de unos perjuicios.

Panamá, Junio 8 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1923.

As. 2613.—Escritura 18 de 12 de Abril de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se arrienda la escritura 52 de 11 de Abril de 1921, de la misma Notaría, a que se refieren los asientos 2613, 14 y 15.

As. 2616.—Escritura 1332 de 15 de Diciembre del año pasado, por la cual se

protocolizan las actas de las reuniones celebradas por la «Hyatt Panama Mangrove Company» y por la Junta Directiva de la misma en la cual eligieron Diputados.

As. 2615.—Escritura 641 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual F. B. J. de Alba B. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en este Distrito y la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca sobre la misma finca.

As. 2620.—Escritura 123 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura 213, de 11 de Septiembre de 1922, de la misma Notaría.

As. 2621.—Escritura 642 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Samuel J. Sarin Lindo sustituye en el señor Alfredo Maduro un poder general de Leah Grace Maluro de Laría.

As. 2622.—Escritura 643 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Samuel J. Sarin Lindo confiere poder general al señor Alfredo Maduro.

As. 2623.—Escritura 614 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas vende un terreno y varias construcciones a S. L. Toledano y Mauricio F. de Castro.

Panamá, Junio 9 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1923.

As. 2624.—Escritura 616 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Justo Pastor Correa C. constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre varios bienes ubicados en este Distrito.

As. 2625.—Escritura 251 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Enrique Fortich Porras vende a Tomás Caballero de Fortich 7 fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2626.—Escritura 44 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felipe Eusebio López, un terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro que mide 8 hectáreas 199 metros cuadrados.

As. 2627.—Escritura 624 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad «Rico & Ilueca».

2628.—Escritura 649 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eduardo Chiari vende a Julio Quijano un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2629.—Oficio 266 de esta fecha, del Juz. 3º del Circuito, por el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de T. masa Contreras, ubicada en este Distrito.

As. 2630.—Escritura 252 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ernest Raymundo Crisp cancela hipoteca a la Junta de Misioneros Extranjeros de la Iglesia Metodista Episcopal.

As. 2631.—Escritura 253 de esta fecha, por la cual Robín Sheridan Carter cancela hipoteca a la Junta anterior.

Panamá, Junio 11 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Junio de 1923.

As. 2632.—Escritura 645 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Benigno y Justino Campos venden a Abel H. rianzo a los dos tercios partes de una finca ubicada en el Distrito de Barú.

As. 2633.—Escritura 160 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harro E. B. prorroga por un año más la hipoteca constituida a su favor por Frank Wong Thomsen.

As. 2634.—Escritura 182 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rosa Wong Chang confiere poder general a Lorenzo Wong Chang.

As. 2635.—Escritura 236 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco vende a Martín F. Sosa y otro, una finca ubicada en este Distrito, y Julián Sosa cancela hipoteca.

As. 2636.—Escritura 610 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la Logia «Court Paradise No 9292 A. O. S.»

As. 2637.—Escritura 319 de 2 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se cancelan las hipotecas constituidas por William Pearce a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de José Pascual.

As. 2638.—Escritura 1320 de 9 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual James Chambers Wilson cancela hipoteca a Ramona M. viuda de Lázaro.

As. 2639.—Escritura 651 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuela Espinosa de Gálvez y otras, venden al Gobierno Nacional dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 2640.—Escritura 654 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la sociedad «Wing Hung & Co.» confiere poder general a Lau Bin Ming y Lau Kway Ming.

As. 2641.—Escritura 258 de esta fecha, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Matilde Pérez y otros constituyen hipoteca a favor del «Banco Nacional», sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2642.—Escritura 656 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Compañía de Espinosa S. A.» confiere poder general al señor Francisco Arias Paredes.

As. 2643.—Escritura 26 de 22 de Marzo de este año, por la cual Manuel Clemente de León Garro y Manuel Villarreal, protocolizan el permiso concedido por el Juez del Circuito, para enagenar bienes de menores el primero, y el remate verificado de los mismos bienes.

As. 2644.—Escritura 27 de 22 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Villarreal vende a Augusta María Tapia una casa ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 2645.—Escritura 653 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ferruccio Bertoli y otro, constituyen hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el «International Banking Corporation» hace una cancelación hipotecaria.

As. 2646.—Escritura 84 de 29 de Mayo último, de la Notaría de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a Cristino Aguilar, sobre un terreno ubicado en el Distrito de Natá, que mide 4 hectáreas 7110 metros cuadrados.

Panamá, Junio 12 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1923.

As. 2647.—Escritura 145 de 28 de Mayo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a R. del Campbell Stevenson un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón que mide 1 hectárea 1.256 metros cuadrados.

As. 2648.—Escritura 134 de 28 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel C. Díaz A. vende a Carlos Amado Armentales y otros la mitad de una finca ubicada en Chiriquí.

As. 2649.—Escritura 215 de 9 de Octubre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Fidel Roberto Hernández vende a Carlos Amado Armentales y otros la mitad de una finca ubicada en Chiriquí.

As. 2650.—Oficio 132 de 11 de los corrientes, del Juz. 2º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro que pesaba sobre una finca de los herederos de Juan Pérez de Ycaza.

As. 2651.—Escritura 650 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ben Gam vende a la Sociedad «Sam Chung & Co.» la participación que tiene en dicha Compañía.

As. 2652.—Escritura 59 de 39 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera,

por la cual Juan Manuel Pérez vende a Eudocio Pérez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 2653.—Escritura 60 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Eudocio Pérez vende a Sagundo Mendoza un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 2654.—Escritura 199 de 17 de Julio de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa J. Jované vda. de Obillía vende a Gabriel Polanco, en usufructo, la posesión de una finca ubicada en el Distrito de San Lorenzo.

As. 2655.—Escritura 161 de 17 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Herrera, por cual Manuel José Plicet vende a Antonio Rodríguez Morúa, los derechos posesorios en un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 2656.—Escritura 23 de 9 de Noviembre de 1918, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga títulos de propiedad a Federico Barrera sobre un terreno ubicado en el Distrito de Nata, que mide 121 hectáreas 8.731 metros cuadrados.

As. 2657.—Escritura 662 de esta fecha, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Rosarri Camba vda. de Díez y Esquenazi & Etta adicionan la escritura 631 de 6 de los corrientes, de la misma Notaría.

Panamá, Junio 13 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 36.—Panamá, Junio 4 de 1923.

Vistos: Ordena el artículo 30 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, que todos los asientos de las dife-

rentes Secciones del Registro Civil, serán autorizadas con el sello de la oficina respectiva y se firmarán por el funcionario encargado del Registro y su Secretario si lo fuere, o por quienes legalmente lo sustituyen en el desempeño de las atribuciones generales de su cargo etc., etc.

El artículo 46 de la misma excoarta, ordena también que se cumplan en toda inscripción de nacimientos, requisitos indispensables, lo que en conjunto viene a demostrar una filiación completa de los padres del menor declarado, así como también la de los abuelos paternos y maternos, nacionalidad, ocupación y vecindad de éstos.

Costa, pues, en esta Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, que los señores Ramón Alvarez, J. C. Chavarría, José A. Chanis, Federico Palacios, Ignacio de L. Valdés, J. Macías, y Alejandro López Sosa, ejercieron las funciones de Alcalde y Registrador Auxiliar del Estado Civil de Santiago (Veraguas), durante un lapso comprendido, desde el mes de Diciembre de 1915, hasta el 15 de Febrero de 1918, y dejaron de autenticar y complementar en conformidad con las disposiciones del Registro del Estado Civil, los talones de los libros de nacimientos número 6 y 6 bis, de la Registraduría Auxiliar de Santiago, en los años citados así:

Libro número 6.

Ramón Alvarez cupones sin complementar, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.  
J. C. Chavarría, cupones sin complementar números 10 y 11.

José A. Chanis, cupones sin complementar, números 28, 29 y 30.

Federico Palacios, cupones sin complementar, números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, (49 bis.) 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.

Ignacio de L. Valdés, cupones sin autenticar ni complementar, 52, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71.

Alejandro López Sosa, cupones sin autenticar ni complementar, 72, 73, 74, 75,

76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 89 bis, 90 y 91.

Libro número 6 bis.

J. Macías, cupón número uno sin autenticar.

Ramón Alvarez cupones sin autenticar ni complementar 2, 3 y 4.

Alejandro López Sosa, cupones sin autenticar ni complementar, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del mismo libro.

Esos documentos en la forma en que se encuentran en esta Dirección General, carecen por completo de validez, desde el punto de vista legal, y como está plenamente demostrado que hubo descuido de parte de los señores Ramón Alvarez, J. C. Chavarría, José A. Chanis, Federico Palacios, Ignacio de L. Valdés, J. Macías y Alejandro López Sosa, es llegado el caso de aplicarles el correctivo que señala el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto arriba citado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Imponer al señor Ramón Alvarez, un balboa de multa por cada uno de los talones que dejó de complementar, o sea la suma de B. 12.00.

2º Imponer al señor J. C. Chavarría, la suma de un balboa por cada cupón que dejó de autenticar, B. 2.00.

3º Imponer al señor José A. Chanis, la suma de un balboa por cada cupón que dejó de autenticar y complementar, B. 3.00.

4º Imponer al señor Federico Palacios, la suma de un balboa por cada cupón que dejó de autenticar y complementar, B. 34.00.

5º Imponer al señor Ignacio de L. Valdés, la suma de un balboa por cada

cupón que dejó de autenticar y complementar, B. 10.00.

6º Imponer al señor Alejandro López Sosa, la suma de un balboa por cada cupón que dejó de autenticar y complementar, B. 117.00.

7º Imponer al señor J. Macías la suma de un balboa por no haber firmado el talón número uno del mismo libro.

Dése cuenta al Jefe de la Sección de Ingresos y al Juez Ejecutor de la Partida de Veraguas, para la efectividad de las multas impuestas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector General,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GAZETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GAZETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ETSERIO A. MORALES.

LICITACION

(VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Buick» de cinco pasajeros, modelo 1921.

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE MAYO DE 1923.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	693.14
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		932.61
GAZETA OFICIAL .....		471.89
Registro Judicial.....		202.43
Presidencia de la República.....		76.93
Secretaría de Instrucción Pública.....		359.06
Almacén General del Gobierno.....		82.02
Administración de la Renta de Licores.....		9 15
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		116.69
Agente Fiscal.....		1.72
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		16.83
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		1.33
Dirección General de Estadística.....		532.74
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		25.51
Junta Central de Caminos.....		22.21
Imprenta Nacional.....		341.19
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>B.</b>	<b>3.884.95</b>

Panamá, Mayo 31 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

1 chassiss Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 84.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las se-

banas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,  
RAFAEL SILVEIRA C.  
El Secretario,  
B. Palacios.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color hosco, marcada a fuego así:

C. J. Ü.,

y de sangre, tronza y 4 muelas arriba y muela abajo en la oreja derecha, rabiscada y dos muelas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse el dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,  
MIGUEL T. ALGANDONA.  
El Secretario,  
Modesto Carrido.

30 vs.—9

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encuentra en un potrero del señor Enrique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,  
RAFAEL SILVEIRA C.  
El Secretario,  
B. Palacios.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada una mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(ó)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,  
H. VÁSQUEZ.  
Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,  
Oficial Escribiente.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres píquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la pupa así: O y en la paleta un triángulo  $\Delta$ . Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,  
LHOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado,  
El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal, 1er. Suplente encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitano, vecino de La Peña, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: ( ) y sin otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fabrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Regiduría de Irández.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,  
J. GULLÉN.

El Secretario interino,  
Constantino Romero.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulero, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca horrosa en la parte baja de la pupa del lado de montar que figura una N o una J y una Y unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldí por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,  
EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,  
A. E. Castillo.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca parida de color hosco amarilla, y el ternero de color amarillo acholillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los hierros siguientes:  $\pi$  J=U y el ternero así: J=U a sangre la vaca tronza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sementeras de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,  
MARCIAL CARLES.

El Secretario,  
T. Arosemena P.

30 vs.—30

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Raimundo Lorete, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaran a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,  
ALEJANDRINO TURÓN.

El Secretario,  
César Ramos.

30 vs.—30